



**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPACIOS DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU**

**EXP. LICIR 25/33**

**Descripción  
del contrato**

Servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos

En conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de *“Servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”*

**Objeto del contrato.**

- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los motivos por los cuales el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en diferentes lotes.



- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.

- Condiciones especiales de ejecución.

A continuación se procede a desarrollar los conceptos expuestos previamente:

**I) Objeto del Contrato:** El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Códigos CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

**II) Necesidades a satisfacer:**

El Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos del IR SANT PAU se basa en tres ejes:

- a) Implementación de un modelo de investigación clínica descentralizada para eliminar barreras a la participación de pacientes residentes a distancia, con dificultades de movilidad y vulnerables.
- b) Ampliar y mejorar el espacio físico para la investigación clínica, para acomodarlas al cambio del tipo de actividad y del perfil de participantes, en concreto para pacientes frágiles, con dificultad de movilidad, o con diversidad funcional y acompañantes, para ofrecer plena accesibilidad a los participantes, mejorar el bienestar de los acompañantes y humanizar el entorno.
- c) Desarrollar e implementar un modelo de interoperabilidad para sistemas informáticos de salud que permita avanzar hacia un modelo centrado en el paciente y preparado para el trabajo en red mediante la coordinación y acceso eficiente a la documentación clínica.

**IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

El objeto del presente pliego consiste en la contratación de la redacción de la documentación necesaria para poder contratar la ejecución de las obras de adaptación



y modificación de espacios para el Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos del IR SANT PAU y solicitar los permisos y licencias necesarias (si se tercia) así como la dirección de obra, control de calidad, certificaciones y coordinación de seguridad y salud:

- Asistencia técnica para la redacción del Proyecto Ejecutivo tanto de obra civil como de instalaciones.
- Dirección de obra civil y de instalaciones, que incluye la dirección de Obra, control de calidad (obra civil e instalaciones), la certificación energética de fin de obra y la certificación de ejecución de obras e instalaciones según licencia ambiental.
- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

En el Pliego de Prescripciones técnicas se detallan por una parte el desarrollo del proyecto ejecutivo (págs. 12-13) y por otra parte, la dirección de obra (pág. 14). Por tanto, dado que el contenido del contrato se desprende de las características y tareas descritas en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, queda constatada la idoneidad entre el objeto y el contenido del contrato.

#### **V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:**

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.
- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar la totalidad de los servicios descritos en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

#### **VI) Presupuesto base de licitación:**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo



que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	51.757,60.-€	10.869,10.-€	62.626,70.-€

La determinación del precio del contrato se ha hecho teniendo en cuenta las características del servicio y la información disponible en relación a los servicios de arquitectura e ingeniería por este tipo de servicios.

En el desglose de los costes directos e indirectos se ha considerado aprox. un 30% de costes indirectos incluyendo costes de infraestructuras de la empresa; personal administrativo, de apoyo y directivo de la empresa; seguros, gastos financieros e impuestos; y gastos de consumibles, gestión y tramitación. Y el beneficio empresarial se ha considerado del 6%.

Concepto	Coste
Costes directos	37.559,94.-€
Costes indirectos	11.267,98.-€
Coste total	48.827,92.-€
Beneficio empresarial (6%)	2.929,68.-€
Total presupuesto	51.757,60.-€

#### VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:



Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	51.757,60.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
<b>Total VALOR ESTIMADO</b>	<b>51.757,60.-€</b>

#### VII) Duración del contrato:

Para la redacción del proyecto, la vigencia del contrato se establece en 8 semanas desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato.

Para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la adaptación la duración será la que se establezca en el proyecto aprobado por las partes para la ejecución de las obras. El plazo de ejecución no superará en ningún caso el límite temporal establecido en el art. 29 de la LCSP.

#### VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se configura como un contrato de servicios, pues "las prestaciones de hacer, consisten en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro".

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 del actual LCSP; unos artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación ordinaria. Así mismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar (no acontece superior a la cifra de 221.000.-€ IVA excluido), de acuerdo con el artículo 22.1.b) y 145 de la LCSP no estará sujeto a regulación armonizada.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento:

- El plazo general de presentación, no será inferior a 15 días naturales.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en lo PCP, podrán hacerse constar tan los evaluables de forma objetiva como los sometidos a juicio de valor. Aspecto



jurídico que también se cumple, atendido el presente procedimiento concurren criterios evaluables de forma objetiva y sometidos a juicio de valor.

#### **VII) Justificación de la no división en lotes:**

El objeto de la contratación mediante procedimiento abierto consistente en la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de la adaptación de espacios del proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica se licita en un único lote dado que el objeto del contrato forma parte de un proyecto integral que requiere de un único contratista que diseñe, proyecte y se responsabilice de todo el proyecto, tanto de la redacción del proyecto como de la Dirección Facultativa del mismo.

Que la dirección de ejecución de la obra coincide con los técnicos de redacción del proyecto asegura una eficiente coordinación y supervisión así como garantiza una mayor coherencia organizativa y ejecutiva durante todo el plazo del proyecto.

El caso contrario de licitar por lotes con la consecuente existencia de dos equipos profesionales diferentes podría poner en riesgo la ejecución del proyecto y el resultado final de la obra, pudiendo darse situaciones desde una menor coordinación de los equipos durante la ejecución de la obra a una dilución de responsabilidades en caso de tener que exigirlas.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al art. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

#### **X) Criterios de solvencia:**

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con aquello que dispone la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato son los servicios de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca



de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y que su valor estimado es de **51.757,60.-€** se proponen los siguientes criterios de solvencia:

○ **Solvencia económica y financiera:**

- (I) **Declaración sobre el volumen global de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias no excederá 1,5 veces el valor estimado del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **77.636,40.-€**

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- (II) **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **51.757,60.-€** que esté vigente durante toda la vigencia del contrato

○ **Solvencia técnica o profesional:**

- (III) **Relación de los principales servicios efectuados** en los últimos 3 años de naturaleza igual o similar, según la descripción del objeto del contrato, que incluyan importes, fechas y destinatarios, donde el importe acumulado de todos los proyectos en el año de mayor ejecución, tiene que ser como mínimo el 70% del valor estimado del contrato. Es decir, **36.230,32.-€**

*Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En caso de que esta relación conste al RELI, no habrá que acreditarlo, siempre y cuando en el mismo, conste validado con uno SI por el órgano competente.*

El empresario tendrá que **acreditar haber ejecutado un mínimo de un (1) trabajo similar** al cual es objeto del presente contrato durante los últimos tres años. Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los del objeto del contrato se verificará la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



**Nota: la experiencia se valora como criterio de adjudicación, por lo que el trabajo certificado correspondiente a la solvencia técnica debe ser diferente a los certificados aportados en el Sobre nº3, que serán objeto de valoración.**

○ **Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial**

Para este expediente no se contempla clasificación sustitutoria dado que se trata de la realización de los “servicios de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau” (CPV 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos).

Este servicio no está incluido en los grupos y subgrupos de clasificación de los contratos de servicios previstos en el artículo 37 y en el anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 87.2 en lo referente a “Acreditación de la solvencia económica y financiera”, cuando se cita que “en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario”, así como también al que se dispone en el artículo 77.1.b) de la LCSP relativo a la “Exigencia y efectos de la clasificación” de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial, de acuerdo con la DF 3.<sup>a</sup> de la “Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público”, que modificó el TRLCSP suprimiéndose la exigencia de clasificación empresarial en los contratos de servicios profesionales.

Esta previsión normativa, ha tenido continuidad en la nueva LCSP, concretamente en sus artículos 86.2 y en el artículo 92, de forma que en relación a este tipo de contratos de servicios, la clasificación empresarial no se exigible legalmente. Aun así, la LCSP prevé un sistema de doble acreditación de la solvencia, donde el empresario podrá acreditar su solvencia tanto técnica como económica indistintamente mediante su clasificación empresarial en el grupo o subgrupo que corresponda al contrato licitado, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

En este caso, no se establece clasificación empresarial opcional, por no haber correspondencia entre el código “CPV” del objeto del contrato y los grupos o subgrupos de clasificación empresarial.

**XI) Criterios de adjudicación:**



Los criterios de valoración que a continuación se detallan tienen como objetivo conseguir la mejor relación calidad-precio en esta contratación de servicios.

La puntuación total de una oferta (Pi) será:

$$Pi = PAi + PVi$$

Donde para la empresa "i"

PAi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según fórmula (criterios automáticos).

PVi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según Juicios de Valor (criterios subjetivos).

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

**CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN FÓRMULA (CRITERIOS AUTOMÁTICOS) (hasta 55 puntos)**

**1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos)**

Puntuación de la oferta económica de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[ 1 - \left( \frac{Ov - Om}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

Ov = Oferta a valorar (importe económico).

Olmo = Oferta mejor económicamente (oferta de importe más bajo).

IL = Importe de Licitación.

VP = Valor de Ponderación = 3

P = Puntos criterio económico

En esta licitación se ha tomado un valor de ponderación VP = 3 (atendiendo a la opción que se contempla en la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya). Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere mano de obra intensiva y evitar bajas



desproporcionadas que puedan afectar a la calidad del mismo, se aplica un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación.

#### **Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada**

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculará  $O_m$  (Oferta media) como la suma de totes las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de las ofertas de la siguiente forma:

$$d_i = -\frac{O_i - O_m}{O_T}$$

On:

$d_i$  : Desviación de la oferta analizada

$O_i$ : Oferta analizada (€)

$O_m$ : Oferta media (€)

$O_T$ : Valor de licitación

Si  $d_i$  es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

## **2. EXPERIENCIA DEL TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta 20 puntos)**

Se valorará la experiencia del técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de servicios es la adaptación de espacios de un edificio de investigación en funcionamiento donde es importante conocer las particularidades de las áreas funcionales de trabajo, los materiales e instalaciones por un lado y, por otro, el funcionamiento del edificio para establecer las fases de ejecución de obra, se considera básico que el equipo de redacción y ejecución del proyecto tenga experiencia. Esta experiencia aportará calidad a los servicios prestados y minimizará riesgos de sobrecostes y de ampliación de duración durante la fase de obras de forma que toda la tramitación y ejecución del proyecto garantizará un mejor grado de eficiencia y acierto.

**2.1. Se valorará la experiencia del autor de la redacción del proyecto en equipamientos o instalaciones científico -técnicas hasta un máximo de 10 puntos:** Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

**2.2. Se valorará la experiencia del técnico responsable de la dirección facultativa de la ejecución en equipamientos o instalaciones científico - técnicas hasta un máximo de 10 puntos:** Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios



farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

Para la justificación de este criterio se podrá aportar una declaración responsable firmada (en caso de adjudicación, será necesario aportar el certificado de ejecución del proyecto). La información debe incluir:

- Nombre del proyecto
- Identificación del autor/técnico de proyecto
- Ámbito de actuación del autor/técnico del proyecto
- Objeto contractual
- Importe de los trabajos
- Nombre del cliente
- Año de ejecución

En caso de no justificar los proyectos documentalmente como se indica en el párrafo anterior, se puntuará con 0 puntos.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 5 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la redacción del proyecto que de acuerdo con el PPT está fijado en 8 semanas.

Por los requerimientos temporales de ejecución de la obra de acuerdo a los recursos financieros del proyecto, es imprescindible ajustarse al calendario de justificación de las fuentes de financiación. En este sentido, cualquier mejora en plazos de proyecto que no ponga en riesgo el proyecto ni su calidad se considerará que aportará un margen de seguridad para el cumplimiento final de los plazos.

Como máximo, se aceptará la reducción del plazo en una semana, por tanto, no se admitirán plazos inferiores a 7 semanas por considerar que plazos inferiores podrían afectar a la calidad del servicio contratado.

La puntuación de este criterio será como sigue:

- Reducción del plazo en 2 días laborables: 1 punto.
- Reducción del plazo en 4 días laborables: 3 puntos.
- Reducción del plazo en 5 días laborables: 5 puntos.

### **CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)**



De acuerdo al PPT, apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN, el licitador deberá presentar un documento “memoria técnica” con una extensión máxima de 30 páginas (portada e índice no incluidos), en formato DIN A-4, tipo de letra Arial tamaño 11 e interlineado 1 (no se aplica a figuras), debe incluir la propuesta de los aspectos incluidos en los criterios de valoración sometidos a juicio de valores, estructurados de acuerdo a los apartados A (1 y 2) y B (4,5,6).

En la valoración de todos los criterios según juicio de valor se busca poder evaluar y puntuar como mejor aquellas propuestas que más se ajusten a las necesidades del proyecto definido en el PPT y por tanto que mejor respondan a las necesidades allí planteadas haciéndolas viables y materializables.

En términos generales y respondiendo a la consecución de esta viabilidad, la mejor puntuación será para aquellas propuestas que sean exhaustivas, detalladas y comprensibles y respondan al contenido del PPT. También que su contenido sea coherente, concreto y de calidad.

Por el contrario, tendrán menor puntuación aquellas propuestas que no incluyan exhaustivamente y/o no detallen los aspectos pedidos y que no se hagan comprensibles en sus explicaciones y justificaciones, cuando no se explique el concepto requerido o la explicación es muy limitada o se copia estrictamente lo señalado en el Pliego; cuando incluyan conceptos indeterminados o no se identifiquen metas, herramientas o metodologías; cuando los recursos tanto de personas como materiales para la ejecución del contrato sean claramente insuficientes o incoherentes; cuando no se incluya calendario de las actuaciones o ese calendario sea parcial, insuficiente o inconexo.

#### A. SOLUCIONES Y SOSTENIBILIDAD (hasta 20 puntos)

**1. CALIDAD SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS:** se valorará el nivel de coherencia y exhaustividad de la propuesta de diseño de los espacios interiores y de la calidad de los materiales y acabados teniendo en cuenta el contenido del PPT y las características de uso en equipamientos o centros de investigación.

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Descripción del diseño de elementos a adaptar de los espacios interiores.
- Materiales constructivos aptos y adaptados a un edificio de investigación.
- Materiales y soluciones constructivas que minimicen el coste del mantenimiento para, entre otros, responder a criterios de estandarización del centro y reducción de multiplicidad de repuestos.
- Materiales duraderos teniendo en cuenta la intensidad de uso.
- Impacto y facilidad de mantenimiento.

La valoración de este apartado será como sigue:

- **Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta de la calidad de soluciones constructivas sea entendible, detallada y exhaustiva. Se evaluará como excelente y de calidad cuando el diseño,



materiales y soluciones aportadas respondan en su totalidad a las necesidades identificadas al PPT y a un entorno a investigación, así como que la elige de todos ellos esté orientada a la estandarización o reducción de multiplicidades de recambios y de operaciones de mantenimiento.

- **Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea entendible y detallada pero algún/os aspectos solicitados en este criterio queden limitados por menor definición o concreción. Será una propuesta adecuada si el diseño, materiales y soluciones aportadas responden al PPT y a un entorno a investigación y/o solo algunas de las propuestas son estandarizables y, por lo tanto, el impacto en la facilidad y costes de mantenimiento es menor.
- **Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados al apartado. La propuesta será evaluada como no aceptable cuando el diseño, materiales y soluciones aportadas son generalistas e indefinidas y no se adaptan en su totalidad a las necesidades del proyecto y/o no aportan estandarización ni reducción de multiplicidades.

2. **SOSTENIBILIDAD CONSTRUCTIVA DE LA PROPUESTA:** se valorará que la propuesta sea sostenible en términos constructivos teniendo en cuenta que el edificio del IR Sant Pau tiene certificación LEED GOLD del US Green Building Council (2020).

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Descripción de los materiales empleados orientados a la responsabilidad ambiental como el uso de materiales reciclados, de origen natural con producción sostenible y que en su ciclo de vida presente una reducción del uso de recursos.
- Descripción y justificación del diseño de soluciones constructivas encaminadas a la reducción de la demanda energética

La valoración de este apartado será como sigue:

- **Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta constructiva desde el punto de vista de sostenibilidad sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será considerado excelente y de calidad que los materiales empleados sean reciclados, de origen natural con producción sostenible y que en su ciclo de vida presenten una reducción del uso de los recursos, así como que se justifique debidamente que las soluciones constructivas están encaminadas a la reducción de la demanda energética.
- **Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por



menor definición o concreción. Se considerará que la propuesta es adecuada cuando se detalle y justifique la sostenibilidad constructiva en la mayoría de los elementos aunque algún aspecto quede pendiente de concretar o especificar.

- **Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados en el apartado. Se considerará que la propuesta no es aceptable cuando el detalle y justificación en relación a la sostenibilidad constructiva sea mínimo o genérica y /o no se refiera tanto a la responsabilidad ambiental como a la demanda energética.

#### **A. PROPUESTA METODOLÓGICA Y ORGANIZATIVA (hasta 25 puntos)**

##### **3. EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO y DIRECCIÓN DE OBRA y ORGANIGRAMA:** se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Especificación del equipo completo (redacción y dirección de proyecto) que llevará a cabo el proyecto (CV sin incluir datos de los proyectos que puedan valorarse en el sobre 3) así como las tareas a desempeñar por cada miembro el equipo, las horas de trabajo previstas necesarias para la redacción de los documentos que integran el proyecto, con el máximo detalle para hacerlo entendedor.

La valoración de este apartado será como sigue:

- **Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será evaluada como excelente cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea coherente y garantice el desarrollo de los trabajos y el equipo de profesionales tenga unos conocimientos amplios y sólidos en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).
- **Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero algunos aspectos queden limitados por menor definición. Se considerará una propuesta aceptable aquella en la que la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos limitados en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).
- **Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. La propuesta no será aceptable cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea poco adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos mínimos no suficientes por el



encargo en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).

#### 4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS y MEDIOS MATERIALES

Se valorará de 0 a 8 puntos los siguientes aspectos:

- Descripción de las actuaciones y Plan de trabajo: se valorará que la propuesta sea comprensible y detallada, que las actuaciones tanto en fase de redacción como de dirección se adapten a las necesidades del proyecto de acuerdo al contenido del PPT, la coherencia de los recursos destinados al proyecto y, de acuerdo con el detalle presentado, la fiabilidad de cumplimiento del plan de trabajo.
- Aspectos críticos: será necesario identificar, listar y argumentar los aspectos críticos del proyecto especialmente centrados en la fase de ejecución.
- Aporte nuevas propuestas metodológicas, soluciones y prácticas constructivas que permitan reducir el plazo de obra posterior (en este apartado no informar del criterio de valoración automático “reducción del plazo de ejecución del proyecto” que se incluye en el sobre 3 ).

La valoración de este apartado será como sigue:

- **Se puntuará de >5 puntos a 8 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será una propuesta excelente, coherente y de calidad cuando la descripción de las actuaciones y el plan de trabajo cubren todo el proyecto con una asignación de recursos también excelente; y cuando el detalle de los aspectos críticos del proyecto sean específicos y no generalistas y no pongan en riesgo la ejecución del proyecto; y cuando la aportación de metodologías, soluciones y prácticas para reducir el plazo de obra se ajusten a las características del proyecto, sean creíbles y demostrables.
- **Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso, la propuesta se considerará aceptable cuando las tareas y el plan de trabajo así como la asignación de recursos sea adecuada por el encargo y/o que la identificación de aspectos críticos o la aportación de propuestas para reducción de plazos sea limitada o generalista.
- **Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Se valorará como no aceptable cuando en la propuesta no exista información suficiente de las tareas del proyecto y el plan de trabajo no sea coherente con las metas y plazos de proyecto. También cuando, en relación con la identificación de aspectos críticos y la aportación de propuestas para reducción de plazo, sea nula o insuficiente.

#### 5. MEDIDAS PARA DISMINUIR EL IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD



Teniendo en cuenta que el proyecto deberá ejecutarse en un edificio en funcionamiento y con características especiales, se valorará de 0 a **7 puntos** los siguientes aspectos:

- Definir las medidas efectivas y prácticas propuestas para disminuir el impacto de las obras sobre la actividad dentro del edificio (polvo, ruido, intimidad usuarios, horarios de trabajo) así como por fuera del edificio (movimiento vehículos, zonas de acopio de material, tipos de medio auxiliares utilizados, retirada de residuos, etc.).
- Definir la metodología que se utilizará para avisar con tiempo de las tareas inmediatas que supondrán impacto en el resto de servicios.

La valoración de este apartado será como sigue:

- **Se puntuará de >5 puntos a 7 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Se considerará una organización excelente y de calidad cuando la descripción de medidas propuestas para disminuir el impacto de las obras sea realista y aplicable al proyecto y la metodología de alerta de tareas inmediatas que impactarán en la actividad del centro sea concreta y lejos del generalismo y pueda ejecutarse en un entorno como el del proyecto.
- **Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada, pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso será evaluada como aceptable aquella propuesta que incluya medidas y prácticas y metodología de alerta adecuadas pero limitadas en algún aspecto que no permita una total ejecución.
- **Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Será valorada como no aceptable cuando en la propuesta no exista información suficiente de las medidas y prácticas propuestas y/o éstas no sean coherentes para aplicarlas en un edificio de estas funcionalidades, significando un riesgo para el proyecto cuando sea necesario activarlas

#### Procedimiento de evaluación según la Directriz 1/2020

Tal y como se establece en su punto 1 de la Directriz 1/2020, en las licitaciones de contratos de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público, con una pluralidad de criterios de valoración; se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente. A partir de aquí hay dos opciones posibles respecto a la función de este umbral según si ninguno de las ofertas lo supera (1.<sup>a</sup> opción) o como mínimo una de las ofertas técnicas lo supera (2.<sup>a</sup> opción):

1.<sup>a</sup> Opción: *Si ninguna de las ofertas logra en alguno de los subcriterios una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, todas las ofertas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración.*



**2.ª Opción:** Para todos los subcriterios donde alguna de las propuestas logre una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, se aplicará, para aquel subcriterio y para todas las propuestas, la fórmula siguiente:

- Pop= Puntuación final de la oferta a puntuar
- P= Puntuación del criterio que se valora
- VTop= Valoración Técnica de la oferta que se puntúa
- VTmv= Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

$$P_{op} = P \times \frac{VTop}{VT_{mv}}$$

Una vez aplicada la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, se considerarán **propuestas con calidad técnica inaceptable, y, por lo tanto, serán excluidas de la licitación, las que finalmente obtengan una puntuación total (suma de puntuaciones de todos los criterios) inferior al 64,44% de la puntuación total de los criterios evaluables segundos juicios de valor (es decir, menos de 29 puntos). Este umbral de valoración técnica sí que se establece como un criterio de exclusión** (a diferencia del anterior que solo era a efectos de aplicación de una de las dos opciones)

**XII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** No se prevén causas objetivas de modificación.

#### **VIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

➤ De carácter medioambiental:

- a) La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.



➤ De carácter social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.

➤ De protección de datos personales

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 39 de este pliego.

➤ De cumplimiento Orden HFP/1030/2021

- Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por "titular real" lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

## 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

Barcelona, a 4 de junio de 2025

Sra. Fabiola Fernández Huertas

Responsable de proyectos competitivos nacionales

Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

